

Montevideo, 21 de octubre de 2021.

ACTA EXT. N°11 RES. N° 7646/021 EXP. 2021-25-3-004453

**VISTO:** la necesidad planteada por la Dirección General de Educación Secundaria de cubrir los cargos vacantes de Subdirección en el año lectivo 2022;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N°7, Acta N°64 de fecha 8 de octubre de 2020 el Consejo Directivo Central autorizó, por vía de excepción para el año lectivo 2021, la aplicación del criterio establecido en el artículo 20 del Estatuto del Funcionario Docente (EFD), para cubrir las vacantes transitorias en los cargos de Subdirección de los centros educativos del país;

II) que por Resolución N°3148 de fecha 13 de agosto de 2021 la Dirección General de Educación Secundaria solicita al Consejo Directivo Central autorización para aplicar el mismo criterio en el año lectivo 2022;

III) que en primera instancia se otorgarán los cargos de Dirección y Subdirección en efectividad procediendo posteriormente a los listados de cargos interinos, categorías A, B y C;

IV) que en caso de existir vacantes para los cargos de Dirección y Subdirección en el país se procederá a utilizar el mecanismo dispuesto por el artículo 20 del (EFD);

**CONSIDERANDO:** I) que la Unidad Letrada expresa que el artículo 20 del EFD establece el mecanismo para proveer, en caso de quedar acéfalo, el cargo de Dirección y no prevé la forma en que se proveerá la vacancia del cargo de Subdirección;

II) que el referido artículo establece que el cargo de Dirección no podrá quedar acéfalo;

III) que dada la complejidad y el crecimiento de la población en los centros educativos amerita que el Consejo Directivo Central evalúe que tampoco pueden quedar acéfalos los cargos de Subdirección;

IV) que la situación planteada por el subsistema educativo refiere a un vacío normativo respecto del modo en que se cubrirán transitoriamente los cargos vacantes de Subdirección que viene siendo utilizado año a año;

 V) que se sugiere disponer que las vacantes transitorias de los cargos de Subdirección podrán proveerse mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 20 del EFD para los cargos de Dirección;

VI) que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones a efectos de ser tratadas por el Consejo Directivo Central;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

## EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Educación Secundaria, por vía de excepción, para el año lectivo 2022 la aplicación del criterio establecido en el artículo 20 del Estatuto del Funcionario Docente para cubrir las vacantes transitorias en los cargos de Subdirección de los centros educativos del país.

Pase a la Dirección General de Educación Secundaria a todos sus

efectos.

Prof. Robert Silva García

Presidente ANEP - CODICEN

Dra. Virginia Cáceres Batalla

Secreta<mark>ria General</mark> ANEP - CODICEN